



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 22 NOV 2022

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 298/2022 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO EXPTE. MOSP E N.º 48148/2022. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO 2-RÍO GRANDE" y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a través de la Nota N° 283/2022 Letra: M.O. y S.P. (fs. 1/2), donde solicitó se le conceda dicha excepción en relación a la obra de: "(...)'MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO 2-RÍO GRANDE 2022', que tramita mediante Expediente MOSP-E-48148/2022 del registro de la gobernación, el cual el monto de presupuesto oficial es de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 08/100 (\$34.394.251,08), que de acuerdo al Jurisdiccional vigente, el procedimiento a exceptuar debe ser una Licitación Privada (...)"

Que, conforme la nota precedentemente citada, el pedido se fundó: "(...) en el hecho de que es impostergable el mantenimiento de los edificios dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano por lo que requerimos se simplifique el procedimiento con el solo fin de que el mantenimiento no se constituya extemporáneo.

De las actuaciones técnicas llevadas adelante por el área de incumbencia del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se infiere que estos edificios son un riesgo latente para los niños que acuden a estos lugares, como por ejemplo el Centro Infantil Integrado, el cual se encuentra dentro del grupo

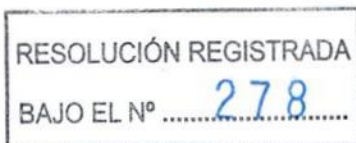
de mantenimiento. El riesgo mencionado se obtiene del relevamiento realizado por el área a cargo.

Por lo tanto, luego de lo relevado se recomienda, dar importancia a lo presentado por la misma, ya que se constató que las tareas se deben realizar a la brevedad.

El presente pedido se funda en la necesidad del mantenimiento general de los edificios dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar el buen estado de los edificios, por lo que resulta imperioso que las instituciones deban recibir un mantenimiento general que abarque desde las instalaciones y artefactos hasta las aberturas del mismo, por otro lado, es necesario llevar a cabo el mantenimiento de las ventanas y puertas debido a que en algunos edificios cuentan con problemas muy graves las cuales en su mayoría son de madera muy antigua obstaculizando el cerramiento de las mismas. Así también, la mayoría los tableros eléctricos necesitan un mantenimiento en las térmicas y disyuntores por el exponencial uso eléctrico, entre otros. Además, se deberán realizar las terminaciones de tareas que por el paso del tiempo y las filtraciones se vieron afectadas como ser; cielorraso, ventanas de PVC, zócalos, pintura, gas, sanitarios, calefactores, termotanques y que en virtud de los relevamientos realizados por el área técnica se constató que las tareas se deben efectuar a la brevedad, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento de los edificios del Ministerio de Desarrollo Humano, todo acorde a las normativas vigentes.

Del proyecto surge que el plazo de obra previsto es de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, por lo tanto, se debe considerar que es necesario que el inicio de la obra sea de forma inminente.

En virtud de todo lo expuesto, nos encontramos en etapa de llamado a licitación, y por el escaso margen de tiempo para realizar las tramitaciones administrativas que permiten comenzar a ejecutar los trabajos es que se plantea la excepción a la realización del Control Preventivo establecido en el art. 2 inc.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

a de la Ley Provincial N.º 50, modificada por la Ley Provincial N.º 871 y reglamentado por Resolución Plenaria N.º 123/2016.

En cumplimiento de lo establecido en la resolución plenaria, nos comprometemos a remitir el expediente de manera inmediata dentro del plazo de veinte (20) días una vez suscripto el contrato".

Que además, acompañó el Dictamen SubDGAJ-RG-MOYSP-N.º 184/2022 (fs. 60vta/61) realizado por la Subdirectora Gral. de Asuntos Jurídicos -MOYSP, Doctora Karina BURGOS y los Informes Técnicos N.º 232/2022; N.º 236/2022; N.º 253/2022; N.º 268/2022; N.º 272/2022; N.º 277/2022; N.º 279/2022, todos Letra: D.G.R.Z.N.-SUBSECOP (fs. 03/56) y elaborados por el Subsecretario de Obras Públicas Zona Norte Arquitecto Néstor Iván BAHAMONDE BARRÍA.

Que al respecto, la Ley provincial N.º 871 que modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permite que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que el objetivo de la reforma aludida, se revela con total claridad del Diario de Sesiones XXIX Periodo Legislativo Año 2012, en que, puntualmente el señor Legislador Fabio MARINELLO, como presentante del proyecto de Ley, expresó que: "(...) También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores

que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estarnos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle Tribunal de Cuentas su verdadero espiritual de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorias internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo”.

Que posteriormente, a través de la Resolución Plenaria N° 123/2016, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, modificado por su similar N° 871, en cuanto a que la inexistencia de control preventivo en ningún caso impedirá el control posterior, con las consecuentes potestades del Tribunal de Cuentas que eventualmente surgiesen (v. artículo 1°).

Que se emitió el Informe Legal N° 322/2022 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por el letrado Gonzalo Nicolás SUÁREZ el que luego de un pormenorizado análisis concluyó que: “(...) entiendo conveniente, salvo mejor criterio, exceptuar del control preventivo a la Licitación Privada N.º 53/2022 tramitada por el expediente electrónico N.º MOSP-E-48148/2022; del registro de la Gobernación, haciendo saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de las actuaciones sujetas al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones se incurriera, a cuyos efectos deberá remitir los actuados, sugiriendo el plazo de veinte (20) días desde la firma del o los contratos.

En virtud de lo antedicho y, en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, puntos f), g) y h) de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión para que se instruya al Auditor Fiscal respectivo a



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

realizar el seguimiento de los plazos indicados, efectuando la correspondiente anotación en el "REGISTRO DE TRÁMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871".

Que el Informe Legal precedentemente citado fue compartido por la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE.

Que en consecuencia correspondería dar trámite al pedido formulado, siendo que se trata de una Licitación Privada que, conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 384/2021, que aprobó la Planificación Anual para el año 2022, se encuentra sometida a control preventivo.

Que según surge del Informe Legal N° 322/2022 Letra: T.C.P.-C.A., se encontrarían reunidos los requisitos de procedencia establecidos en la Resolución Plenaria N° 123/2016.

Que los suscriptos comparten y hacen propios los términos del Informe Legal N.º 322/2022 Letra: T.C.P.-C.A. y se estima procedente en este caso otorgar la excepción al control preventivo al Expediente del registro de la gobernación N.º MOSP-E-48148/2022.

Que es del caso hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, que la prosecución de los trámites sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa vigente, a cuyos efectos deberán remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días desde la suscripción del respectivo contrato.

Que a tales efectos, por intermedio de la Secretaría Contable, se instruya al Auditor Fiscal respectivo, a realizar el seguimiento del plazo indicado para efectuar el control posterior.

Que el presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y Resolución Plenaria N.º 123/2016.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo al procedimiento de contratación que tramita en el expediente del registro de la gobernación N° MOSP-E-48148/2022 caratulado: *“MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL EN EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-GRUPO 2- RÍO GRANDE 2022”*. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, profesora María Gabriela CASTILLO, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el Expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de veinte (20) días de la suscripción del o los contratos correspondientes. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Secretaría Contable que, por un lado, instruya al Auditor Fiscal correspondiente para que proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2º de la presente, a fin de someter las actuaciones mencionadas en el Artículo 1º al Control Posterior y, por otro, para su anotación en el *“REGISTRO DE TRAMITES DE EXCEPCIÓN AL ART. 2 INC. A), LEY 50, MOD. POR LEY 871”*.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la Coordinadora de la Secretaría Legal y al letrado dictaminante y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, con remisión del Expediente del Visto, para el cumplimiento del artículo 3°.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 278 /2022

Handwritten initials and marks.

Handwritten signature of CPN Hugo Sebastián PANI.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature of Dr. Miguel LONGHITANO.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

